

**MOYANO CARLOS ALBERTO S/ SUCESION INTESTADA RO-00031-C-2026
DECLARATORIA DE HEREDEROS**

General Roca, 15 de mayo de 2026

PROCESO: Este expediente caratulado: **MOYANO CARLOS ALBERTO S/ SUCESION INTESTADA RO-00031-C-2026** para dictar la declaratoria de herederos solicitada en fecha 13 de mayo de 2026 y,

CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción adjuntada en fecha 30 de enero de 2026, se acredita el fallecimiento de **CARLOS ALBERTO MOYANO**, DNI 14.389.182 ocurrido el día 17 de diciembre de 2025 en General Roca, provincia de Río Negro.-

Que el causante era de estado civil casado en segundas nupcias con **TUBIO ADRIANA IVON**, por acto celebrado el día 14 de abril de 2018 en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro (partida agregada en presentación de fecha 11 de mayo de 2026).

Que el causante era divorciado de sus primeras nupcias de **ADRIANA EMILIA ESPERANZA SUAREZ**, conforme surge de sentencia de divorcio dictada en fecha 4 de julio de 1996 en autos: "*SUAREZ ADRIANA EMILIA ESPERANZA Y MOYANO CARLOS ALBERTO S/DIVORCIO*" (EXPTE N.28.748-111-95). Matrimonio celebrado el 16 de abril de 1982 (partida agregada en presentación de fecha 11 de mayo de 2026), de cuya unión naciera la siguiente persona:

- GONZALO NICOLAS MOYANO SUAREZ

Que en fecha 05 de febrero de 2026 se tiene por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Juzgado para entender en su sustanciación.

Que en fecha 13 de mayo de 2026 bajo Nro. 2DA-50943 se ha registrado en el Registro Público de Juicios Universales y en fecha 7 de mayo de 2026 obra informe del Registro de Testamentos con resultado negativo.

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la

Actuaria, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426, 2433 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **CARLOS ALBERTO MOYANO**, le sucederá como persona beneficiaria única y universal a la herencia su hijo **GONZALO NICOLAS MOYANO SUAREZ**, sin perjuicio de los derechos que por ley le corresponden a la cónyuge supérstite **TUBIO ADRIANA IVON** sobre los bienes gananciales y sobre los propios si los hubiere.

Notifíquese.

HAGASE SABER. REGÍSTRESE.-

Romina Daniela Merino

Jueza

gm